



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00710 00
Decisión	INCORPORA – REMITE – TOMA NOTA – ORDENA OFICIAR – DECRETA EMBARGO

Se incorpora y pone en conocimiento de la parte demandante, requerimiento del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí.

De otro lado, se pone de presente a la apoderada de la parte demandante que lo solicitado en memorial que antecede, esto es, OFICIAR A TRANSUNION, PROCREDITO Y DATACREDITO, fue resuelto en auto del 28 de octubre de 2021.

Ahora, teniendo en cuenta oficio N°0556 del 06 de julio de 2022, proveniente del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Medellín, se TOMA NOTA del embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar al aquí demandado LUISA FERNANDA DÍAZ HERNÁNDEZ, para el proceso ejecutivo con radicado 05001400302420210132300 que se adelanta en dicho Juzgado. Líbrese oficio y tramítese por Seretaría.

Por otra parte, atendiendo a la solicitud de la parte actora, se ordena oficiar a EPS SURA, para que informen al Despacho el nombre del empleador y dirección; así como los datos que tenga registrados para notificación (correo electrónico, y dirección física) del señor STEVEN CASTILLO DAVID. LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

Por último, encuentra el Despacho que es procedente la solicitud de medida cautelar de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso.

Sin embargo, para no afectar en grado sumo el derecho fundamental al mínimo vital del demandado y conforme a la facultad que se le confiere al

Juez de limitar las medidas, se accederá al embargo del salario en proporción del 30%. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 30% de la pensión que percibe el demandado señor STEVEN CASTILLO DAVID al servicio de CORTES TRAZOS J.A SAS.

De conformidad con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

OFICIAR al cajero pagador de dicha entidad, informándole que deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho, en la cuenta N° **050012041007** del Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 169** hoy **25 de octubre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **854e4941ca8fdce26cefeb8fa8f88200694fa02837481d0b71adc57f8b555903**

Documento generado en 24/10/2022 02:46:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>